



INSTRUCTIVO

Documentación a presentar por los solicitantes de licencias relacionadas con el cannabis, para la emisión del informe por parte de la Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (SENACLAFT)

La documentación que se detalla a continuación deberá ser presentada al iniciar el trámite, en el **Instituto de Regulación y Control de Cannabis** o en el **Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca**, según corresponda. Si con posterioridad fuese necesario agregar documentación complementaria, la misma será entregada directamente en la SENACLAFT, si se cumple con los plazos que se establecen en este instructivo.

Normativa aplicable:

Ley 19.172 de 20 de diciembre de 2013 y Decretos Números 120/014 de 6 de mayo de 2014, 372/014 de 16 de diciembre de 2014, 250/015 de 14 de setiembre de 2015 y 246/021 de 28 de julio de 2021.

Domicilio electrónico (DOMEL)

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 355/21 de fecha 21 de octubre de 2021, el proponente de la licencia deberá constituir domicilio electrónico ante la SENACLAFT. El siguiente es el enlace web que debe utilizarse:

<https://www.gub.uy/secretaria-nacional-lucha-contra-lavado-activos-financiamiento-terrorismo/comunicacion/noticias/se-dispuso-obligatoriedad-constitucion-suscripcion-senaclft-domicilio>

SI EL PROPONENTE ES PERSONA FÍSICA:



Uruguay
Presidencia

SENACLAFT
Secretaría Nacional para la Lucha
Contra el Lavado de Activos
y el Financiamiento del Terrorismo

- a) Fotocopia de cédula de identidad vigente u otro documento identificatorio en caso de ser extranjero.
- b) Constancia de haber constituido domicilio electrónico ante SENACLAFT, correo electrónico y teléfono de contacto.
- c) Certificado de antecedentes judiciales expedido por el Ministerio del Interior (al iniciar el trámite vía web, seleccionar Presidencia- Recursos Humanos - Oficina: SENACLAFT). Adjuntar fotocopia de la constancia de ingreso de este trámite. Si el proponente reside o ha residido en el exterior en los últimos 5 años, se requerirá documentación equivalente expedida por los organismos competentes.
- d) Declaración jurada con firmas certificadas, detallando quien será el beneficiario final de la inversión, precisando qué tipo de licencia se solicita y el monto total de la inversión.
- e) Justificación del origen de los fondos a utilizar en el proyecto, indicando el capital aportado y presentando la documentación acreditante que corresponda según el caso. En todos los casos será indispensable que de la documentación presentada surja capacidad financiera suficiente como para realizar la inversión para la cual se está solicitando la licencia. Se brindan a continuación algunos ejemplos a modo ilustrativo:
 - Si se tratare de fondos propios del solicitante, podrá acreditar el origen de los mismos presentando declaraciones juradas de impuestos de los 3 últimos ejercicios o certificado de ingresos expedido por contador público. En este último caso, el profesional deberá detallar en forma precisa cuáles son los documentos que tuvo a la vista para realizar su certificación, acreditar que de dicha documentación surge capacidad financiera suficiente para realizar la inversión y precisar cuál es el monto de la misma. Si el certificado es expedido por contador extranjero, será necesario certificación notarial de su firma y de su calidad de contador y trámite de apostillado o legalización, según corresponda.
 - En caso de un contrato de préstamo, se deberá agregar dicho contrato y acreditar el origen del dinero que se presta con los documentos que correspondan. Respecto a la persona del prestamista, adjuntar fotocopia de su documento identificatorio y certificado de antecedentes judiciales. Asimismo, se



Uruguay
Presidencia

SENACLAFT
Secretaría Nacional para la Lucha
Contra el Lavado de Activos
y el Financiamiento del Terrorismo

deberá agregar documentación que justifique el egreso del dinero de la cuenta del prestamista y su ingreso en la cuenta del solicitante de la licencia.

- Para el caso de donación, se deberá presentar el contrato de donación y acreditar el origen del dinero donado, con los documentos que correspondan. Respecto del donante, adjuntar fotocopia de su documento identificador y certificado de antecedentes judiciales. Asimismo, se deberá adjuntar documentación que acredite el egreso del dinero de la cuenta del donante y su ingreso en la cuenta del donatario.
- En el supuesto de fondos provenientes de un negocio jurídico que esté debidamente documentado (compraventa de inmuebles, compraventa de acciones, etc): deberá presentarse testimonio notarial del respectivo instrumento donde se documentó dicho negocio. Se aplicarán criterios de razonabilidad para aceptar esta justificación de ingreso, teniendo en cuenta por ejemplo: el monto percibido, la fecha del negocio, la posibilidad de demostrar que todavía no se ha utilizado ese dinero, etc.

SI EL PROPONENTE ES PERSONA JURÍDICA

- a) De la persona jurídica, se deberá detallar: denominación social, número de RUT, domicilio y sede.
- b) Constancia de haber constituido domicilio electrónico ante SENACLAFT. Correo electrónico y teléfono del representante o contacto ante SENACLAFT.
- c) De los socios, accionistas, directores y beneficiarios finales de la inversión:
 - Fotocopia de cédula de identidad vigente u otro documento identificador en caso de ser extranjero, correo electrónico y teléfono.
 - Certificado de antecedentes judiciales expedido por el Ministerio del Interior (al iniciar el trámite vía web: seleccionar Presidencia- Recursos Humanos. Oficina: SENACLAFT). Adjuntar fotocopia de la constancia de ingreso de este trámite. Si el proponente reside



Uruguay
Presidencia

SENACLAFT
Secretaría Nacional para la Lucha
Contra el Lavado de Activos
y el Financiamiento del Terrorismo

o ha residido en el exterior en los últimos 5 años, documentación equivalente expedida por los organismos competentes.

d) Testimonio notarial del estatuto o contrato social y eventuales modificaciones, con sus respectivas inscripciones y publicaciones. Si corresponde, testimonio notarial del documento acreditante de lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley 16.060, en la redacción dada por el artículo 13 de la Ley 17.904, testimonio notarial del acta de nombramiento de directores y distribución de cargos. Acreditación de vigencia y representación de la sociedad (certificado notarial o registral), con vigencia menor a 30 días.

e) Según corresponda:

- Testimonio notarial del Formulario B y la respectiva constancia de su presentación ante el Banco Central del Uruguay. Declaración jurada con firmas certificadas de que no se han producido modificaciones posteriores a dicha comunicación.

- Presentar un detalle de los accionistas de la entidad, precisando el porcentaje de cada uno en el capital accionario, firmado por representante autorizado y adjuntando testimonio notarial del Acta del Libro de Registro de títulos nominativos.

- En el caso de otras situaciones en las que no corresponda presentar el Formulario B del BCU, se presentará declaración jurada de los accionistas/socios, con firmas certificadas notarialmente, en la que conste el porcentaje en el capital accionario/cuotas que posee cada uno.

- En el caso de Asociaciones Civiles y Fundaciones se deberá acreditar, además, el cumplimiento del artículo 137 de la ley 19.535.

f) En todos los casos, deberá acreditarse la cadena de accionistas hasta llegar al beneficiario final, es decir la persona física que ejerce el control, en los términos del artículo 15 literal B de la ley 19.574 de 20 de diciembre de 2017.

g) El beneficiario final deberá presentar una declaración jurada, con firmas certificadas notarialmente, reconociendo tal calidad y precisando qué tipo de licencia se solicita y el monto de la inversión. Si alguno de los integrantes de la sociedad no realizara aportes de dinero, deberá presentar declaración jurada con firmas certificadas notarialmente y declaración de



Uruguay
Presidencia

SENACLAFT
Secretaría Nacional para la Lucha
Contra el Lavado de Activos
y el Financiamiento del Terrorismo

beneficiario final, si corresponde, así como establecer cuál será su aporte (trabajo, know how, etc.).

h) Justificación del origen de los fondos a utilizar en el proyecto, indicando el capital aportado por cada socio, accionista o entidad, presentando documentación respaldante según los casos. Será indispensable que de la documentación presentada surja capacidad financiera suficiente como para realizar la inversión para la cual se está solicitando la licencia. Se proporcionan a continuación algunos ejemplos, a modo plenamente ilustrativo:

- Fondos propios de la sociedad solicitante de la licencia: estados contables de la sociedad de los últimos 3 ejercicios cerrados, debidamente firmados y con los timbres profesionales correspondientes, con informe de Contador Público (dictamen de auditores externos, revisión limitada o informe de compilación) según corresponda al volumen de ingresos de la entidad. De presentarse certificado expedido por contador extranjero, será necesario certificación notarial de su firma y de la calidad de contador y trámite de apostillado o legalización, según corresponda.
- Cuando se trate de entidades que coticen sus acciones, cuotas sociales u otros títulos de participación patrimonial en Bolsas de Valores, nacionales o internacionales, se deberá informar lo siguiente:
 - Bolsa de valores en la que opera
 - Organismo que supervisa la actividad de la Bolsa
 - Porcentaje del capital integrado que cotiza
 - Indicar si las acciones o títulos están a disposición inmediata para su venta o adquisición en dicho mercado
- Fondos provenientes de un préstamo: se deberá agregar dicho contrato y acreditar el origen del dinero que se da en préstamo, con los documentos que correspondan. Respecto a la persona del prestamista, adjuntar fotocopia de su documento identificador y certificado de antecedentes judiciales. Asimismo, se deberá agregar documentación que justifique el egreso del dinero de la cuenta del prestatario y su ingreso en la cuenta del solicitante de la licencia.



Uruguay
Presidencia

SENACLAFT
Secretaría Nacional para la Lucha
Contra el Lavado de Activos
y el Financiamiento del Terrorismo

- Donación: se deberá agregar dicho contrato y acreditar el origen del dinero donado, con los documentos que correspondan. Respecto del donante, adjuntar fotocopia de su documento identificador y certificado de antecedentes judiciales. Asimismo, se deberá adjuntar documentación que acredite el egreso del dinero de la cuenta del donante y su ingreso en la cuenta del donatario.
- Fondos provenientes de un negocio jurídico que esté debidamente documentado (compraventa de inmuebles, compraventa de acciones, etc.): deberá presentarse testimonio notarial del respectivo documento acreditante. Se aplicarán criterios de razonabilidad para aceptar esta justificación de ingreso, teniendo en cuenta por ejemplo: el monto percibido, la fecha del negocio, la posibilidad de demostrar que todavía no se ha utilizado ese dinero, etc.

TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE EN SENACLAFT

Si del estudio de la documentación resulta que la misma es completa y suficiente, se emitirá el informe correspondiente y el expediente será devuelto al IRCCA o MGAP, según corresponda.

Si falta documentación o si la misma no cumple con los requisitos exigidos, se comunicará tal situación al proponente de la licencia, con el detalle correspondiente y se le otorgará un plazo de 30 días para subsanar la totalidad de las observaciones recaídas en el expediente. Transcurrido dicho plazo, el expediente será devuelto al IRCCA o al MGAP.

Notas:

- En todos los casos se deberá adjuntar respaldo digital de la documentación que se presente en formato físico.
- Toda la documentación que provenga del exterior deberá presentarse debidamente legalizada o apostillada y traducida al idioma español, si correspondiere.
- No se iniciará el análisis de las propuestas en las que no presenten en forma completa los documentos e información establecida en este instructivo.
- Podrán solicitarse otros documentos o requerir las aclaraciones que se entiendan del caso (Decreto Número 246/021 del 28 de julio de 2021, artículo 27).



Uruguay
Presidencia

SENACLAFT
Secretaría Nacional para la Lucha
Contra el Lavado de Activos
y el Financiamiento del Terrorismo

- En aquellos casos en que la SENACLAFT lo entienda pertinente, podrá autorizar la agregación de documentos que sustituyan alguno de los requeridos en este instructivo.

Mayo 2022
